MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-05-004 Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos.- Autorizaciones. No. ORE/145/2.1.2/0121/2023 de fecha 13 de febrero de 2023.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al número telefónico y RFC de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.2/0121/2023
Asunto: Prorroga de Autorización de CARP
Bitácora: 25/FP-0175/12/22
NRA: MAVQX2500111
Culiacán, Sinaloa, a 13 de febrero de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN
MAVQX2500111		25-II-01-D-23 PRÓRROGA
RAZÓN SOCIAL C. JUAN JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ		

C. JUAN JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ
Calle Aristeo González No. 2894 norte
Colonia Miguel Hidalgo
C.P. 81210. Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.

Autorización

En atención a la solicitud de **prórroga** de la Autorización número **25-1B-PS-II-01-13** a nombre del titular **C. Juan José María Martínez Vázquez**, con R.F.C. [redacted] presentada ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) para Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio, y

C O N S I D E R A N D O

I) Que con fecha **18** de **febrero** del **2013**, esta Delegación Federal hoy Oficina de Representación (**ORESEMARNATSIN)** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa, otorgó al **C. Juan José María Martínez Vázquez,** mediante el oficio No. SG/145/2.1/0053/13.- 0179 la Autorización para la actividad de Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio número **25-1B-PS-II-01-13,** con una vigencia de 10 años, para el establecimiento ubicado en **Calle Aristeo González No. 2894 norte, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 81210 en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.**

II) Que el **16** de **diciembre** de **2022,** es ingresada en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa **(ORESEMARNATSIN)** por el **C. Juan José María Martínez Vázquez** el escrito libre y formato de solicitud de prórroga, ambos de fechas **12** de **diciembre** de **2022;** dicho formato identificado con homoclave FF-SEMARNAT-036 prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos del trámite SEMARNAT-07-022-A Modalidad Prorroga a Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, en este caso es prórroga de la autorización para centro de acopio de residuos peligrosos, misma que fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el 16 de diciembre de 2022, año, asignándole la bitácora No. **25/FP-0175/12/22**, mediante el cual solicita la prórroga de la Autorización citada en el **CONSIDERANDO I)** para la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, adjuntando la siguiente documentación consistente en:

a).- Original de escrito libre y la solicitud de trámite de prórroga en su modalidad A.- Prorroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, identificada como trámite SEMARNAT-07-022-A.
b).- Comprobante de pago de derechos (e5), por el concepto de Prorroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.- centro de acopio residuos peligrosos.
c).-Copia de Identificación oficial (credencial de elector) del Representante Legal de la citada empresa.
d).-Copia de póliza de seguro con fecha vigente, que ampara al centro de acopio de residuos peligrosos.

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.2/0121/2023
Asunto: Prorroga de Autorización de CARP
Bitácora: 25/FP-0175/12/22
NRA: MAVQX2500111
Culiacán, Sinaloa, a 13 de febrero de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN
MAVQX2500111		25-II-01-D-23 PRÓRROGA
RAZÓN SOCIAL C. JUAN JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ		

e).- Copia de Resolución PFPA.31.3/2C.27.5/00028-21-108 de fecha 11 de julio de 2022, expedida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Sinaloa, donde determina que derivada de la Orden de Inspección No. 31.2/032/21-IND de fecha 18 de octubre de 2021 al centro de acopio de residuos peligrosos con autorización No. 25-1B-PS-II-01-13; en su Apartado Primero de los Resuelves de dicha Resolución, indica: *"PRIMERO.- Que del Acta de Inspección 31.2/029/21 de fecha 20 de octubre de dos mil veintiuno, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.":*

III) Que en la revisión y análisis de la información contenida y aportada por el **C. Juan José María Martínez Vázquez,** es inherente a la operación de centro de acopio de residuos peligrosos de prestación de servicio al público, por lo que su ubicación y actividad, tipos de residuos peligrosos a manejar y titular de la autorización original que se solicita prorrogar su vigencia, no han sufrido variación alguna.

IV) Que Conforme a lo que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**), que señala:

"La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;

II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;

III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y

IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización"

Que después de evaluar la información citada en los Considerandos I), II), III) y IV), dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos y citados en el Articulo 59 del **RLGPGIR**, por lo que con fundamento en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones V y VI, 2° fracción V, 6° 7°, fracción XI, 8°, 40, 42, 50, fracción I, II y IV, 53, 80, 81, 101, 104 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **(LGPGIR)**; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 56, 59, 61, 72, 73, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del 2022, por lo que esta **Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa:** otorga la presente **prórroga** de:

AUTORIZACIÓN

Al **C. Juan José María Martínez Vázquez,** como prestador de servicios para la actividad de Centro de Acopio para el almacenamiento de residuos peligrosos, consistente en el acopio de **gas refrigerante**

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN
MAVQX2500111		25-II-01-D-23 PRÓRROGA

RAZÓN SOCIAL
C. JUAN JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

diclorodifluorometano (CC12F2), conocido comúnmente como R-12 ó propelente 12, para la instalación habilitada como Centro de Acopio de residuos peligroso, ubicada en **Calle Aristeo González No. 2894 Nte, Colonia Miguel Hidalgo en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.** En dicha instalación habilitada esta construida de pared de block , estructura metálica y lamina galvanizada con techumbre metálica, cuenta con dimensiones de 9.2mx37m, lo cual da una superficie total de 340.4 m², en su interior estará el almacén con dimensiones de 2.50 m por ancho por 6.00 m de longitud (sup. 15 m²), cercado con malla ciclónica y piso de concreto, el cual tendrá una **capacidad máxima de almacenamiento de 500.0 (Quinientos) kg de gas refrigerante diclorodifluorometano,** contenidos en recipientes metálicos y estima manejar anualmente la cantidad de **500.0 (Quinientos) kg** de este gas refrigerante; los recipientes metálicos a contener el citado gas tienen las características siguientes: Modelo 123 pound, tamaño 1392 mm X 254 mm, Especificación standard DOT-4BA400, tara 26.3 kg, capacidad nominal de agua 55.6 kg, presión de prueba del cilindro 800 psi y volumen de llenado del gas al 80% de la capacidad del cilindro la cual es equivalente a 44 kg.

La superficie restante de 325.4 m² de esa instalación, se utilizará en espacios para maniobras, bascula, oficinas, sanitarios, almacén de insumos, entre otros espacios necesarios que sirven de apoyo en la operación del centro de acopio, tal como está especificado en los planos presentados.

En el interior del centro de acopio, el acomodo de los recipientes metálicos que contienen el residuo peligrosos **gas refrigerante diclorodifluorometano,** estarán debidamente sujetos con cintas o cadenas metálicas para evitar su caída al suelo y su estiba será de una unidad como máximo a nivel de piso; se dispondrá de espacios suficientes para las maniobras en el interior de ese centro de acopio para el libre movimiento de montacargas manuales o mecánicos, mismos que se utilizarán en la carga y descarga de las unidades vehiculares de transporte.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.2/0121/2023
Asunto: Prorroga de Autorización de CARP
Bitácora: 25/FP-0175/12/22
NRA: MAVQX2500111
Culiacán, Sinaloa, a 13 de febrero de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN
MAVQX2500111		25-II-01-D-23 PRÓRROGA
RAZÓN SOCIAL C. JUAN JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ		

TERCERO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA)** es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

CUARTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

QUINTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

SEXTO.- La presente Autorización ampara las actividades de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- La presente cancela y deja sin efecto nuestro similar número SG/145/2.1/0053/13.- 0179 de fecha 18 de febrero del 2013, mediante el cual se expidió la autorización **25-IB-PS-II-01-13,** prevaleciendo la presente prórroga que se autoriza con la nomenclatura No. de autorización **25-II-01-D-23 Prórroga,** ésta surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición y con una vigencia de 10 años.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de fecha de expedición de** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la misma.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, el **C. Juan José María Martínez Vázquez,** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

3. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** deberá remitir en el mes de mayo de cada año a esta

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN
MAVQX2500111		25-II-01-D-23 PRÓRROGA
RAZÓN SOCIAL C. JUAN JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ		

Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.

4. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoria Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta **ORESEMARNATSIN**, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, por lo que el **C. Juan José María Martínez Vázquez,** deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa.

6. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

7. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** deberá presentar a esta **ORESEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético, que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los modelos de manifiestos, mismos que están en el sitio electrónico:

   https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos
   https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401227/Formato_manifiesto_centros_de_acopio.pdf

8. La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la **LGPGIR**, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, el **C. Juan José María Martínez Vázquez,** por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima del Centro de Acopio aquí autorizado.

9. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la

autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:

- **a)** Nombre del residuo y cantidad manejada;
- **b)** Características de peligrosidad;
- **d)** Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- **e)** Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- **f)** Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
- **g)** Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

10. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.

11. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** deberá presentar a la **PROFEPA** con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados, de igual manera cuando se lleven cambios del mismo.

12. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.

13. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **ORESEMARNATSIN**.

14. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.

15. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** en sus instalaciones, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora y extintores.

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN
MAVQX2500111		25-II-01-D-23 PRÓRROGA
RAZÓN SOCIAL C. JUAN JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ		

16. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** debe contar permanentemente con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

17. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,**debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en consideración las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.

19. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas por el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedor (tarimas), de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.

20. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **ORESEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.

21. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos aquí autorizado.

22. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren previamente registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.

23. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.

24. Se le prohíbe al **C. Juan José María Martínez Vázquez,** acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.

25. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN
MAVQX2500111		25-II-01-D-23 PRÓRROGA
RAZÓN SOCIAL **C. JUAN JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**		

máxima del Centro de Acopio, aquí autorizada.

26. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por el **C. Juan José María Martínez Vázquez,** y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la **LGPGIR**, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

27. El **C. Juan José María Martínez Vázquez,** debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el Centro de acopio, durante el período de vigencia de la presente Autorización. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

28. El incumplimiento del **C. Juan José María Martínez Vázquez,** a cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización prórroga No. **25-II-01-D-23 Prórroga** serán sancionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y, 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso, por las acciones u omisiones que causen directa e indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Notifíquese el presente resolutivo al al **C. Juan José María Martínez Vázquez,** en su carácter de propietario del establecimiento por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.- **Dr. Arturo Gavilán García.-** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
C.c.e.p.- **Biól. Pedro Luis León Rubio.-** Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

MLSA´FCH´OEL*

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat